

## **BASES ACCIÓN “SELECCIÓN PARTICIPANTES CAMINO DE SANTIAGO CON MERITENE FUERZA Y VITALIDAD”**

NESTLE ESPAÑA S.A.U., (en adelante Nestlé), domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Calle Campoamor 2, y con N.I.F. A-08005449, realizará una acción de ámbito nacional en la que se seleccionaran a los participantes del Camino de Santiago, con la finalidad de promocionar el producto **Meritene** Fuerza y Vitalidad.

La promoción se regirá por las siguientes:

### **BASES**

**Primera: Duración de la promoción:** Nestlé realiza una acción que se celebrará con fecha de inicio el 14 de marzo de 2019 y finalizará el día 30 de junio de 2019.

**Segunda: Ámbito geográfico.-** La promoción será de ámbito nacional

**Tercera: Ámbito personal.-** Tendrán derecho a participar en la promoción todas aquellas personas mayores de sesenta y cinco años o igual, con residencia en España, que se registren en [www.meritene.es/amantes-del-camino](http://www.meritene.es/amantes-del-camino).

La promoción no es aplicable a los empleados de Nestlé, ni a cualquier persona implicada profesionalmente en esta promoción.

**Cuarta: Premios.-** Se repartirán 4 premios dobles para realizar el Camino de Santiago con **Meritene** Fuerza y Vitalidad entre el 25/09/18 y el 2/10/18. Durante el transcurso del recorrido, que irá de la localidad de Ferreiros a Santiago de Compostela (unos 102 km), los participantes irán acompañados de una coach.

Hay una única modalidad de premio:

- 4 premios dobles. El ganador podrá acudir acompañado por una persona de su elección dentro de la normativa de la acción (personas mayores de 18 años).

El premio incluye:

- Transporte (avión o tren) desde el domicilio del ganador y/o acompañante hasta Santiago de Compostela o Lugo.
- Alojamiento en habitación individual o doble (según modalidad de premio obtenida) en un establecimiento de hostelería de nivel estándar (3-4 estrellas).
- Desayunos, comidas y cenas durante el recorrido.
- Transporte (avión o tren) desde Santiago de Compostela o A Coruña al domicilio del ganador y/o acompañante

Cualquier otro gasto adicional, ajeno a los conceptos incluidos en el premio, relacionado con el premio o su disfrute irá a cargo del ganador.

Los ganadores y acompañantes deberán pasar un reconocimiento médico previo a la realización del camino a Santiago (certificado de prueba de esfuerzo) para acreditar que se encuentran en condiciones físicas óptimas para participar en dicha actividad. Nestlé excluirá a aquel participante que no sea considerado apto, perdiendo éste su derecho al premio, y pasará a contactar con el reserva correspondiente.

Los ganadores y acompañantes aceptan y asumen los riesgos inherentes para la salud que supone el esfuerzo físico requerido o la posibilidad de sufrir un accidente en su participación en la citada actividad y eximen a Nestlé de cualquier perjuicio que pudieran derivarse en su participación en el camino.

Promoción limitada a un premio por persona. En ningún caso podrá sustituirse el premio por otro premio, ni podrá cederse a otra persona distinta del ganador.

Nestlé se reserva el derecho de que los premios queden desiertos en el caso de que ni los participantes agraciados ni los reservas cumplan los requisitos citados en estas bases.

**Quinta: Mecánica de la acción.-** Podrán participar en la promoción aquellas personas que, entre el 14 de marzo de 2019 y el 30 de junio de 2019, hayan comprado, como mínimo, una unidad de cualquier producto de la gama Meritene Fuerza y Vitalidad o utilizando código promocional rellenando el formulario que se alojará en:

[www.meritene.es/amantes-del-camino/tu-ruta](http://www.meritene.es/amantes-del-camino/tu-ruta)

Los participantes deberán rellenar todos los apartados y contestar las preguntas del formulario.

La pre-selección de los participantes se realizará valorando todas las respuestas de los participantes.

A los usuarios que hayan pasado esta pre-selección, se les solicitará envíen un vídeo de 1 minuto explicando por qué deben de ser los seleccionados para vivir esta aventura con **Meritene** Fuerza y Vitalidad.

La selección final de los ganadores se realizará valorando el vídeo.

Otros requisitos del vídeo:

- El vídeo deberá ser original del participante. El participante manifiesta que es el único titular de todos los derechos de autor sobre el vídeo o haber obtenido los derechos de propiedad intelectual sobre dicho vídeo.
- Debe aparecer el participante y acompañante.

**Sexta: Selección de los ganadores.** Un Jurado de Nestlé seleccionará a los participantes finalistas en función de las respuestas facilitadas en el formulario de registro. Dicha pre-selección se realizará entre el 1 y 8 de julio de 2019.

Nestlé contactará con los participantes finalistas, solicitándoles envíen, entre el 8 de julio y el 22 de julio de 2019, un vídeo de 1 minuto explicando por qué deberían ser seleccionados para vivir esta experiencia.

El día 2 de septiembre de 2019, el jurado seleccionará los cuatro ganadores y diez reservas, para el caso de que cualquiera de los premiados no cumpliera los requisitos de estas bases para la obtención del premio o renuncie al mismo. El orden de sustitución de los reservas será el mismo en el que éstos fueron designados. El resultado se comunicará el día 2 de septiembre de 2019 a cada agraciado por Nestlé mediante los datos de contacto que hayan facilitado en el formulario de registro para ello es necesario que dichos datos sean veraces y funcionales y que el participante los mantenga actualizados.

**Séptima: Derechos de imagen.** Nestlé realizará fotografías y grabaciones durante el desarrollo del camino a Santiago. A los efectos de dar a conocer la acción, esas imágenes podrán aparecer en medios informativos audiovisuales, tales como canales internos, sitios web, canales online, redes sociales de Nestlé (incluyéndose la retransmisión de videos en directo a través de Facebook Live, Twitter Live e Instagram) y televisión, que serán de libre acceso para los usuarios de dichos medios, canales y redes, así como para el público en general. Los ganadores y sus acompañantes conocen, asumen y aceptan esta condición y se comprometen y obligan a dar su consentimiento expreso para ser grabados durante el tiempo que dure el camino, así como para la utilización publicitaria por Nestlé de su imagen, su nombre, su voz y su profesión. Dicha cesión se realizará durante un plazo de tiempo de dos años y con ámbito territorial de España. A los efectos antes expresados, los asistentes firmarán un contrato de cesión de sus derechos de imagen, voz y nombre antes de la realización del camino. En caso de que el participante no acepte dicha condición, perderá su derecho al premio.

**Octava: Fiscalidad.** A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego; Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil NESTLÉ ESPAÑA, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF). De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o

servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio sea superior a 300 Euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, NESTLÉ ESPAÑA, S.A. practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta. El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores, necesarios para la entrega de los premios, tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

**Novena: Tratamiento de datos personales.** Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que Nestlé estime más convenientes.

Los datos de carácter personal de los participantes en esta promoción serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de aquella.

La promoción se registrará por la siguiente política de privacidad y protección de datos:

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Nestlé España S.A.
Finalidad	Gestión de las relaciones y la comunicación con los consumidores, usuarios y clientes. Información comercial y publicidad, conocer sus preferencias y hábitos de compra y consumo. Gestión de consultas, quejas, reclamaciones, peticiones o comentarios. Gestión de acciones promocionales. Marketing directo, publicidad dirigida y comportamental, actividades de targeting y re-targeting. Compartir información con buscadores de Internet o proveedores de redes sociales, mostrar comunicaciones comerciales en webs, conocer actividades y opiniones y envío de propuestas basadas en la ubicación geográfica precisa. Elaboración de perfiles de segmentación.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Legítimo interés de Nestlé
Destinatarios	Empresas y entidades del grupo Nestlé, partners estratégicos, industriales, publicitarios o comerciales, terceros que operen en el sector de la alimentación, la nutrición, la salud y la cosmética,

	Proveedores de servicios encargados de tratamiento. Administraciones Públicas y organismos competentes.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Consulta la información adicional y detallada sobre protección de datos en: ( <a href="https://www.nestle.es/profile/legales/pop_privacidad.html">https://www.nestle.es/profile/legales/pop_privacidad.html</a> ).

**Décima: Causas de descalificación de un participante de la promoción.** Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe. Por ese motivo, Nestlé excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz o inadecuada, emplee medios fraudulentos o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
2. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
3. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a Nestlé a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que las irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, Nestlé se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

**Décimo primera: aceptación de las bases.-** La participación en la promoción implica la aceptación de las presentes bases por los interesados.